

DECRETO

(Expte. 4911/2020).

1.- En el contrato firmado el 15 de agosto de 2017 se está llevando a cabo la regulación del aparcamiento limitado (estacionamiento), servicio ORA, con la empresa DORNIER S.A., con un plazo de ejecución de diez años, al haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y haber reunido los requisitos para esta prestación.

2.- Mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para prevenir el proceso infeccioso, en unos casos, y corregir los efectos del mismo, en otros, por el Gobierno Nacional se ha decretado el Estado de Alarma, básicamente su artículo 7 para los temas que nos ocupan, y que mediante Real Decreto 465/2020 se limita aún más la libertad de la circulación de las personas, para conseguir los objetivos referidos y con motivo del proceso infeccioso COVID-19.

3.- El 17 de marzo de 2020 esta Alcaldía-Presidencia ha dictado un Decreto en desarrollo de las medidas apuntadas, tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Autonómico, con la finalidad de garantizar la salud de los ciudadanos en el ámbito competencial de este Ayuntamiento, pero también conjugando en lo posible el minimizar el impacto en el tejido productivo y social. De ahí el Decreto que fija que, si bien, ciertos servicios prestados por el Ayuntamiento deben cerrarse, sin embargo, los contratos deben conservarse, protegiendo, eso sí, a sus trabajadores, y también protegiendo los puestos de trabajo de los mismos.

4.- En estas coordenadas del 17 de marzo, esta Alcaldía, mediante oficio del 18 de marzo de 2020, le traslada a la empresa la posibilidad que ofrece el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, precisamente para, dentro de la seguridad de las personas, minimizar el impacto en el tejido productivo y social, y así con estos términos lo refiere el Real Decreto Ley señalado para acogerse a las ayudas que ofrece el Gobierno Nacional en una doble dirección: preservar los derechos de los trabajadores y preservar también la actividad empresarial.

5.a) Durante todos estos días transcurridos desde el Estado de Alarma, se ha venido solicitando a esta Alcaldía-Presidencia a nivel individual y a través de las organizaciones sociales de la ciudad de Zamora, la necesidad de liberar el estacionamiento de los vehículos en la zona ORA para que, de este modo, permitir la movilidad de los ciudadanos que deben hacer uso de este estacionamiento para su actividad productiva y laboral diaria, y a su vez, minimizar en lo posible el movimiento de los ciudadanos, no sólo a la hora de acudir al trabajo, sino también el permitirle, una vez estacionado el vehículo, poder no verse compelido a levantar el estacionamiento, lo que provocaría un movimiento innecesario de las personas, que no favorecería el cumplimiento del referido Estado de Alarma del meritado Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

5.b) En base a lo anterior, esta Alcaldía ha dictado un nuevo Decreto de fecha 19 de marzo de 2020, en el que, por razones de emergencia social, se modifica el Reglamento de uso del servicio ORA para permitir el estacionamiento durante el tiempo necesario para que los ciudadanos pudieran llevar a cabo su actividad laboral o profesional sin necesidad de tener que mover el vehículo en las zonas ORA, y esta instrucción se le traslada a la empresa DORNIER para que arbitre



las medidas necesarias para poder materializar esta modificación de la norma de funcionamiento, lo que implicaba una modificación de las condiciones del contrato.

5.c) La empresa, dando cumplimiento a lo requerido por el Ayuntamiento el 20 de marzo de 2020, presenta escrito en la institución municipal refiriendo que la función que se pide por el Ayuntamiento para modificar los parquímetros, que permita no levantar el estacionamiento durante la actividad laboral y profesional, lo lleva a cabo una empresa contratada por DORNIER, y la referida empresa, por los problemas de aislamiento de su personal, fijado por el Decreto del Estado de Alarma, no puede llevar a cabo esta instrucción. Establece como alternativa el que sean los ciudadanos los que, a través de la aplicación de la propia empresa, se provean de tiquets desde el propio domicilio para conseguir este objetivo. Sin embargo, la solución que se ofrece a esta Alcaldía no está al alcance de todos los ciudadanos y, en consecuencia, no puede, con este procedimiento, cumplirse con el objetivo de garantizar el movimiento imprescindible de las personas para que lleven a cabo sus actividades profesionales ineludibles, sin que tengan que añadir nuevos movimientos para el cambio del estacionamiento de su vehículo, sin ser necesario.

Y en segundo lugar, según le informa la propia Jefatura de la Policía Municipal, con motivo del Estado de Alarma decretado, ha disminuido sustantivamente la utilización del servicio ORA, lo que indudablemente esta disminución es producto del propio Estado de Alarma, pero también el no poder hacer uso de estos aparcamientos dentro de la zona ORA, infrutilizados actualmente, por aquellas personas que tienen necesidad, por razones laborales y profesionales, de su uso, y que no lo pueden hacer precisamente por el problema de la obtención de los tiquets de estacionamiento.

6.- Con fecha 23 de marzo de 2020, presenta la empresa DORNIER una instancia en el Ayuntamiento de Zamora, al amparo del Real Decreto Ley 8/2020, solicitando “la suspensión temporal del contrato de servicio para la gestión del estacionamiento regulado de vehículos ORA en la ciudad de Zamora, debido a la imposibilidad de ejecución del contrato por las medidas actualmente adoptadas por las distintas Administraciones Públicas”. Y en la parte expositiva enfatiza para justificar la petición de suspensión:

“- con el fin de proteger la salud pública y la seguridad de la ciudadanía y especialmente la de sus trabajadores”, y también

- “entendemos que la suspensión del contrato, ayudará a proteger los intereses económicos de los trabajadores afectados, pudiendo acogerse a un posible ERTE u otros beneficios que, como consecuencia de la situación, sean aprobados”.

7.- A la vista de estas actuaciones, por esta Alcaldía se ha solicitado informe a la Secretaría del Ayuntamiento, que refiere el poder aplicar el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico social del COVID-19, también para este contrato del servicio ORA, y precisamente para garantizar la movilidad de las personas, con las limitaciones que regula el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, con su modificación mediante Real Decreto 465/2020, fundamentalmente en su art. 7. También refiere el principio de “la buena fe” que debe albergar el ejercicio de cualquier derecho y que refiere el art. 7 del Código Civil, aplicable con carácter preferente también a todo el derecho público, sin perder la perspectiva que, como bien refiere el Decreto del Estado de Alarma, se trata de paliar los efectos de sucesos que no hubieran podido



preverse, o que, previstos, fueran inevitables. De ahí, concluye, que todos estos principios deben presidir las relaciones obligacionales y su liquidación entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del servicio, teniendo como disposición normativa básica el meritado Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo en todos aquellos artículos afectados por la suspensión temporal del contrato, básicamente artículo 34 y art. 22.

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, que atribuye a esta Alcaldía-Presidencia la potestad (derecho-deber) de adoptar aquellas resoluciones, en estas situaciones, de las medidas necesarias adecuadas, como refiere, entre otros preceptos, el art. 21.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO.- En base al artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, y por las razones expuestas en la solicitud de la empresa, registrada en el Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2020, la suspensión temporal del contrato del servicio para la gestión del estacionamiento regulado de vehículos ORA en la ciudad de Zamora, para garantizar la seguridad de la ciudadanía, liberando el pago del servicio ORA, para favorecer la movilidad de aquellos ciudadanos que deben asistir a sus actividades laborales y profesionales, compatibilizando la seguridad con la obligación profesional, dentro de los parámetros del artículo 7 del Real Decreto 463/2020 y su modificación en el Real Decreto Ley 465/2020.

SEGUNDO.- Informar favorablemente para que se presente ante la autoridad laboral, para que la empresa pueda acogerse a las vías de ayuda que el propio Real Decreto Ley refiere, especialmente en su art. 22, favoreciendo de este modo lo que constituye la base del propio Real Decreto 463/2020, de declaración del Estado de Alarma: garantizar la seguridad de los ciudadanos en general, de los trabajadores adscritos a este contrato en particular, y minimizar el impacto en el tejido productivo y social, como constituye el principio inspirador del Real Decreto 463/2020 referido.

TERCERO.- Notifíquese a la empresa DORNIER S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo coincidir la eficacia con la validez de esta Resolución desde el momento de su firma, ordenando a los servicios municipales se le dé la máxima publicidad a esta Resolución, especialmente en la página web municipal, para que, conocido con carácter inmediato por los ciudadanos esta Resolución, puedan hacer uso del estacionamiento en zona ORA, y favorecer la movilidad de los ciudadanos en compatibilidad con los Decretos del Estado de Alarma.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

